



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

MODIFICACION LEY N° 26160

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1- - Modificase el Artículo 3° de la Ley N° 26160, y sus modificatorias y prórrogas otorgadas, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo .3.- Durante la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y firmará Convenios de Cooperación, para la definición de las acciones que fueren menester en el mejor cumplimiento de los objetivos de la misma, con los Gobiernos Provincial y Municipal, según la jurisdicción que corresponda, y la representación que los mismos designen.

La participación y opinión de dicha representación provincial y municipal, será de carácter excluyente para el dictado de acciones administrativas, en el marco de los objetivos de la presente Ley.

Asimismo, podrá promover las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Artículo 2- - De forma



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Ley 26.160 se sancionó el 29 de noviembre del año 2006 y originalmente se le otorgó un plazo de 4 años de vigencia. Su objetivo fue el de declarar "la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país", tal como indica su artículo primero.

Asimismo, requiere la inscripción de la comunidad reconocida, en los registros tanto nacional como provincial que existen en nuestro país y en las provincias que han abordado esta temática, a partir de la presencia de las mismas.

Establece esta ley, una serie de mecanismos de trabajo para ser desarrollados por parte de la autoridad de aplicación, función que le asigna al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Pero hay un aspecto que adquiere especial relevancia, a partir de los hechos que han sido de conocimiento público en los últimos años, y que consiste en el surgimiento de nuevas comunidades mapuches en el sur argentino, autoproclamándose propietarias de tierras públicas y/o privadas y haciendo ocupación de las mismas. Algunas de dichas comunidades, no poseen siquiera el reconocimiento por parte de los registros mencionados y han adoptado una actitud de reivindicación violenta, con acciones agresivas hacia los propietarios en el caso de privados, y hasta establecimientos y tierras del Estado Nacional.

En este sentido, es importante recalcar el aspecto especialmente mencionado en el Artículo 2 de la Ley 26.160, que establece específicamente que para avanzar en el relevamiento técnico, jurídico y catastral de las



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Comunidades Indígenas y en caso de corresponder debe ser sobre tierras ocupadas por las mismas de "forma actual, tradicional y pública".

Sin embargo, en las últimas actuaciones, hemos visualizado el expreso rechazo de tal circunstancia por parte de quienes habitualmente han habitado las tierras ocupadas y reivindicadas, y hasta por los Gobiernos Provinciales y Municipales, que han denunciado una actitud "cómplice" del INAI en este sentido.

Asimismo, hemos observado algunas Resoluciones emitidas por el INAI en el corriente año, tal como la RESOL-2020-90-APN-INAI#MJ, que cede 480 has de tierras a la Comunidad Lof Che Buenuleo, dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; que no ha tenido en cuenta la opinión ni participación por parte de los organismos provinciales ni municipales afectados en sus jurisdicciones respectivas, incluso avanzando sobre el asentamiento de un Barrio con familias de trabajadores que oportunamente han adquirido sus terrenos.

Si bien como toda declaración de emergencia, se establece una situación de excepción, la Ley 26.160 ha recibido sucesivas prórrogas que llevan su vigencia hasta el 23 de noviembre del año 2021. Por ello, entendemos debe subsanarse en forma urgente, esta situación de avance y reconocimiento de territorialidades de comunidades originarias por parte de organismos nacionales por sobre las jurisdicciones de los gobiernos provinciales y municipales, sin siquiera consultarlos al respecto.

También es importante tener presente la Ley 23.302 que crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, además fija pautas para la adjudicación de tierras a las comunidades indígenas "existentes en el país", "debidamente inscriptas". Menciona dicha normativa, que el INAI para la adjudicación "elaborara planes de adjudicación y explotación de las tierras" y aborda



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

integralmente políticas públicas para las comunidades, que incluyen la salud, educación y sistema de seguridad social.

Es en función de ello, que propongo la presente modificación que involucra de forma directa y excluyente a los mismos, en un trabajo común y coherente a los fines del reconocimiento buscado en el marco de la ley y de la legitimidad, indispensables para evitar la confrontación y/o superposición de jurisdicciones y responsabilidades emergentes.

Por todo lo mencionado y en función de una necesaria actualización, de una ley que ya posee 14 años de reiteradas prórrogas, es que solicito el acompañamiento de mis pares a los fines de su tratamiento y aprobación.

Lorena Matzen
Diputada Nacional

Cofirmantes: Roxana Reyes, Luis Pastori, Gabriela Lena, Gustavo Menna, Aida Ayala, Gonzalo Del Cerro, Estela Regidor, Atilio Benedetti, Lidia Ascarate, Gerardo Cipolini, Hernan Berisso